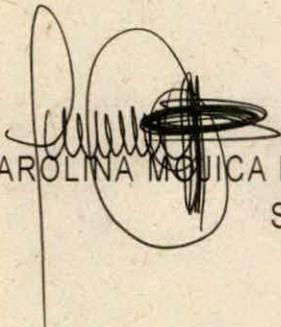




Radicado: 50 400 40 89 001 2017 00031 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINAGRO S.A.
Demandados: ALBERTO ALFONSO RODRIGUEZ y MYRIAN NANCY GÓMEZ MOLINA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre una solicitud de cesión de crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicitud de copia de distintas piezas procesales presentadas por la entidad antes referida, y poder otorgado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.; advirtiéndole, que una vez revisados los libros índices y radicadores del despacho, no se encontró el número de radicación que coincida con el indicado en los respectivos memoriales, procediendo a incorporar los citados documentos dentro del presente asunto, en virtud de que los sujetos procesales coinciden con los que aparecen en los documentos aportados. De igual manera, me permito señalar que dentro del presente asunto mediante auto de fecha 8 de mayo de 2017, se dispuso no librar el mandamiento de pago solicitado, ordenando la devolución de la demanda y sus anexos a favor del demandante, al haberse decretado con antelación desistimiento tácito dentro de otro proceso anterior, donde se aportó el mismo título valor. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que dentro del presente asunto no se profirió auto de mandamiento de pago, ordenando la devolución de la demanda y sus anexos a favor de la parte actora, como quedó establecido en el auto de fecha 8 de mayo de 2017¹, este Despacho se abstiene de darle trámite a la cesión de derechos de crédito aportada a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al igual que no se accede a la petición de suministrar las copias de piezas procesales, ni a reconocer personería para actuar al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. por cuanto CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no es parte dentro del presente asunto, encontrándose autorizada la devolución de la demanda y sus anexos a FINAGRO S.A.

¹ Folio 14 del Expediente



aunado a que el número de radicación referido en los citados documentos, esto es 2017-00614, no coincide con el del presente asunto que corresponde al 504004089001-2017-00031-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
 La presente providencia se notificó por ESTADO No.
 _____ 11 _____ del 11 DE MARZO DEL 2021

 LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
 Secretaria